



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

ACTA Nº 13/2023 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO, REALIZADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2023

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
Dña. Mª Amparo Orts Albiach

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Moncada, a 26 de octubre de dos mil veintitrés.

CONCEJALES

D. Martín Pérez Aranda
Dña. Feliciana Bondia Moreno
D. Iván Bailach Cuadros
Dña. Ana Palanca Ballesteros
D. Enrique Ruíz Ibáñez
Dña. Cristina Latorre Valera
Dña. Gema Puchades Castellanos
D. Vicente Calderer Rodrigo
Dña. Margarita Benlloch Soler
Dña. Raquel Martínez Rosell
Dña. María José Garcés Jiménez
D. Álvaro Gonzalvo Moreno
D. Josep Espla Albiach
Dña. Ana Gascó Bailach
Dña. Valentina Cortegoso Casconcelos
Dña. Elena Carrasco Rubio
Dña. Queralt Trigo Abril
Dña. Carolina Luis Tamarit
D. Jesús Gimeno Alcañiz

Debidamente convocados y notificados en forma, del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reúnen, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Amparo Orts Albiach, asistidos de mí, el Secretario Acctal de la Corporación, en primera convocatoria, los miembros del Ayuntamiento Pleno expresados al margen, para celebrar la correspondiente sesión ordinaria.

Siendo las 20:30 horas, la sra. Presidenta declara abierta la sesión.

A continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

SECRETARIO ACCTAL

D. Juan Bautista Roselló Tent

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Conforme a lo previsto en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la aprobación del acta 29 de septiembre de 2023, que se ha distribuido con la convocatoria.

Se somete a votación el acta del 29 de septiembre de 2023, quedando aprobada, por **unanimidad de los presentes**, del Ayuntamiento Pleno.

2.- EXPEDIENTE 1502859E: SG 10/2023 ANEXO 4/2023 TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL VICENTE VALVERDE JIMENEZ



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Rosello Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Vista la propuesta que eleva la Sra. Alcaldesa, Dña. Amparo Orts Albiach en fecha 23 de octubre de 2023, cuyo texto se reproduce a continuación:

“ Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 23 de octubre de 2023 mediante Registro de Entrada número 10060 D. Vicente Valverde Jimenez, con DNI número 48592947L, Concejal del Ayuntamiento de Moncada, presenta escrito manifestando su renuncia como Concejal del Ayuntamiento.

Segundo.- Por parte de la Secretaría General se emite Informe jurídico que obra en el expediente sobre el procedimiento a seguir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Regula esta cuestión la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General (en adelante LOREG) cuyo artículo **182** cuyo apartado primero prevé que

“ En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Concejal, el escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación”.

Segundo.- Cabe tener en consideración asimismo el artículo **9** del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) que establece que

“El Concejal, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición por las siguientes causas:

....

4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

.....”

Tercero.- Y finalmente debemos de tener en cuenta la Instrucción de 10 de julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre la sustitución de cargos representativos locales publicada en el BOE 171 de 18 de julio de 2003 que dejó sin efecto la Instrucción de 19 de julio de 1991, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, así como la Jurisprudencia y los numerosos Acuerdos de la Junta Electoral al respecto.

En base a lo que antecede, PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO.- Que se proceda a la toma de razón de la renuncia al cargo de Concejal presentada por D. Vicente Valverde Jimenez, perteneciente a la candidatura del Partido Popular de Moncada.

SEGUNDO.- Instar la prosecución de los trámites previstos para la provisión de dicha vacante y, a tal efecto remitir certificación de la presente toma de razón por el Pleno a la Junta Electoral de Zona, a los efectos de que se expida credencial del candidato de la lista D. Victor Gallego Corella para cubrir la vacante atendiendo a su orden de colocación en las listas electorales presentadas por su partido en ese Municipio en las Elecciones Locales de 2023.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados, al grupo municipal al que pertenece”.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 34



FIRMADO POR

El Secretario accede al Ayuntamiento de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

El Ayuntamiento Pleno, toma razón de la renuncia.

3.- EXPEDIENTE 1502859E: SG 10/2023 ANEXO 3/2023 MODIFICACIÓN REPRESENTANTES COMISIONES INFORMATIVAS GRUPO MUNICIPAL VOX

Vista la propuesta que eleva la Sra. Alcaldesa, Dña. Amparo Orts Albiach en fecha 23 de octubre de 2023, cuyo texto se reproduce a continuación:

“ Vista la solicitud presentada por registro de entrada con núm. 9311 en fecha 05 de octubre de 2023, por la portavoz del grupo municipal VOX, solicitando que se designe nuevos portavoces y suplentes en las Comisiones Informativas, tras la toma de posesión de la nueva concejal D^a. Carolina Luis Tamarit.

De conformidad con el artículo 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que “La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno...), el trámite a seguir es el siguiente:

Primero.- Dación cuenta de la nueva designación como representantes de dicho grupo municipal VOX en las siguientes Comisiones Informativas:

Comisión Informativa de Personal.

Portavoz: Queralt Trigo Abril

Suplente primera: Carolina Luís Tamarit

Comisión Informativa de Educación y Cultura.

Portavoz: Queralt Trigo Abril

Suplente primera: Carolina Luís Tamarit

Comisión Informativa de Urbanismo.

Portavoz: Queralt Trigo Abril

Suplente primera: Elena Carrasco Rubio

Comisión Informativa de Servicios Sociales.

Portavoz: Carolina Luís Tamarit

Suplente primera: Queralt Trigo Abril

Comisión Informativa de Régimen interior y comisión especial de cuentas.

Portavoz: Elena Carrasco Rubio

Suplente primera: Carolina Luís Tamarit

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a los secretarios de las comisiones mencionadas, a los efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acatual de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados”.

El Ayuntamiento Pleno, se da por enterado.

4.- EXPEDIENTE 1603343Q: CREACIÓN REGISTRO ADMINISTRATIVO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN, AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO Y ENTIDADES COLABORADORAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONCADA

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2023, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para consideración y votación la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Visto que en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRLOTUP), establece en su “Artículo 178. Registros de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de Programas de Actuación y el de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el Registro de Programas de Actuación. El ayuntamiento solo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.
3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras”.

Resultando que se trata de un registro administrativo, que se configura como un instrumento de publicidad y transparencia, permitiendo el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio, garantizando el derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El objeto del Registro es dar publicidad a los datos básicos de los programas de actuación aprobados, así como de las agrupaciones de interés urbanístico y entidades urbanísticas colaboradoras inscritas, favoreciendo su consulta pública, y, a su vez, dotar de transparencia jurídica al procedimiento que conlleva la inscripción de todos ellos en dicho Registro. Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por lo que el contenido del Registro es meramente informativo.

Considerando que la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, establece: “Se mantiene la inscripción de los programas de actuación integrada (PAI) y las Agrupaciones de Interés Urbanístico (AIU) que hayan sido inscritos en los Registros Autonómicos con anterioridad al 20 de agosto de 2014, fecha de entrada en vigor de la anterior LOTUP. A partir de esa fecha, PAIs y AIUs se inscribirán en los correspondientes Registros Municipales regulados en el artículo 170 de la LOTUP.” Dicho artículo 170 es el actual artículo 178 del TRLOTUP.

Considerando que, en cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 178 del TRLOTUP, resulta necesario adoptar el correspondiente acuerdo de creación del Registro de



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Programas de Actuación, de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, regulando su contenido.

Considerando que la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras es una competencia municipal que se ejerce en cumplimiento del artículo 178 del TRLOTUP. Un Programa es un instrumento de gestión urbanística (artículos 114 a 117 del TRLOTUP), y las Agrupaciones y Entidades citadas se constituyen para fines de gestión, por lo que el Registro es otro instrumento auxiliar de gestión.

Visto que existen precedentes en diversas Entidades en las que se ha considerado que la competencia corresponde al Pleno, por entender que se trata de un acuerdo adoptado en ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización previstas en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística de Moncada.

El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal.

Segundo.- Aprobar la estructura del Registro, que se conformará en dos secciones:

* Sección Primera. Registro de Programas de Actuación:

- Subsección Primera. Programas de Actuación Integrada

- Subsección Segunda. Programas de Actuación Aislada

* Sección Segunda. Registro de Entidades:

- Subsección Primera.- Agrupaciones de Interés Urbanístico

- Subsección Segunda.- Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El contenido de cada una de ellas será el que se establece en los anexos I, II, III y IV del presente acuerdo.

Tercero.- Designar como responsable de gestionar y mantener actualizado el Registro, al Área de Urbanismo y Planeamiento, por ser la Unidad de Gestión Urbanística, que forma parte de la misma, la encargada de gestionar estos expedientes

Cuarto.- Inscribir en el Registro todos los Programas de actuación integrada, aislada, Agrupaciones de interés urbanístico y Entidades urbanísticas colaboradoras que se aprueben o constituyan a partir de la entrada en vigor de la LOTUP, de conformidad con la disposición adicional tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Quinto.- El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web municipal, que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

Sexto.- La aplicación y el desarrollo de esta medida no tendrá incidencia alguna en la dotación de las partidas de gasto asignadas al Área en materia de gestión urbanística, y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

Séptimo.- Facultar a la Concejalía de Urbanismo y Planeamiento para la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO I.-SECCIÓN PRIMERA.-REGISTRO DE ENTIDADES:

SUBSECCIÓN PRIMERA.- PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA

FICHA

Número de Registro	Expediente de referencia
Denominación del PAI y ámbito territorial	
Régimen de Gestión:	
Agente Urbanizador Público o privado	
Fecha del acuerdo aprobación del programa, con copia del acuerdo	
Fecha de firma del convenio urbanístico, incluyendo copia del mismo, para el régimen de gestión por loS propietarios y gestión indirecta.	
Fecha de publicación del Convenio y entrada en vigor del Programa.	
Importe de las cargas totales de la actuación	
Importe de la garantía provisional y definitiva.	
Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación, con copia del acuerdo.	
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación.	
Fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación.	
Fecha del acta de replanteo de la obras de urbanización, con copia del documento.	
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización, con copia del documento.	
Fecha del acuerdo de resolución de adjudicación o caducidad del programa, en su caso, con copia del documento.	
Otras incidencias	



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

ANEXO II.-SECCIÓN PRIMERA.-REGISTRO DE PROGRAMAS:

SUBSECCIÓN SEGUNDA.-PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA

FICHA

Número de Registro:	Expediente de referencia:
Denominación del PAA y ámbito territorial:	
Régimen de Gestión:	
Adjudicatario del PAA	
Fecha del acuerdo de aprobación del programa, con copia del convenio	
Importe de las cargas totales de la actuación.	
Importe de la garantía provisional.	
Importe de la garantía definitiva	
Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación, con copia del acuerdo.	
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación.	
Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización, con copia del documento.	
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización, con copia del documento.	
Si se acuerda caducidad del programa, fecha y copia del acuerdo	
Si se resuelve la adjudicación, fecha y copia del acuerdo	
Fecha de solicitud de licencia de obras, y nº de expediente.	
Fecha de concesión de licencia de obras.	

ANEXO III.-SECCIÓN SEGUNDA.-REGISTRO DE ENTIDADES:

SUBSECCIÓN PRIMERA.- AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO

FICHA

Número de Registro:	Expediente de referencia:
Denominación de la agrupación de interés urbanístico:	
Objeto de la agrupación, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscribe sus fines.	
Fecha de constitución	
Fecha de inscripción	



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acetal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Rosello Tent
24/11/2023

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Representantes de la AIU	
--------------------------	--

ANEXO IV.-SECCIÓN SEGUNDA.-REGISTRO DE ENTIDADES:**SUBSECCIÓN SEGUNDA.- ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS****FICHA**

Número de Registro:	Expediente de referencia
Denominación de la entidad:	
Objeto de la entidad con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscribire sus fines.	
Fecha de constitución	
Fecha de inscripción	
Representantes de la entidad colaboradora	

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno, por **20 votos a favor (7 PSOE, 5 PP, 4 Compromís, 3 Vox y 1 Ciudadanos)** estima la propuesta transcrita en sus propios términos.

5.- EXPEDIENTE 1524420A: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 97/2023 CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para consideración y votación la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPEDIENTE 1524420A: MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 97/2023 DEL PRESUPUESTO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL**“PROPUESTA DE ACUERDO**

ASUNTO: Aprobación inicial modificación de crédito número 97/2023 del presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado para el ejercicio 2023, modalidad crédito extraordinario, correspondiente al gasto para la realización de las acciones contenidas en el programa municipal de promoción de la autonomía personal en personas con enfermedad mental crónica así como la realización de campañas de sensibilización, información y conocimiento acerca de la diversidad funcional.

Vista la Memoria-Propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2023, se ha motivado la necesidad de realizar una modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Visto los informes emitidos por la Intervención municipal número 187 y 188 en fecha 6 de octubre de 2023.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 34



FIRMADO POR

El Secretario accat de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Rosello Tent
24/11/2023

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Resultando que es aplicación el artículo 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas locales que establece: "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo".

En el mismo sentido se pronuncia la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto: "Se iniciarán tales expedientes a petición del titular de la Ponencia/Concejalía que corresponda, quienes solicitarán del Presidente de la Corporación con el visado de la concejalía de Hacienda la pertinente propuesta de incoación, acompañando memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que está establecida la vinculación de créditos. El presidente examinará la propuesta y, si lo considera oportuno, ordenará la incoación del expediente que proceda".

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 177 se PROPONE al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 97/2023 del Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado para el ejercicio 2023, por un importe total de 14.650,00 euros, en la modalidad de crédito extraordinario, en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

A): APLICACIONES DE GASTO:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
2312-22699	Programa municipal de atención a la Diversidad Funcional	14.650,00 €
Total		14.650,00 €

B): FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	14.650,00 €
Total		14.650,00 €



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

--	--

SEGUNDO.- Exponer al público esta modificación de crédito, por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar elevado a definitivo el presente Acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO.-Remitir copia del presente acuerdo a la Administración del Estado, así como, a la Generalitat Valenciana.

No obstante, la Comisión adoptará lo que estime conveniente"

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno, por **11 votos a favor (7 PSOE y 4 Compromís,)**, **9 voto en contra (5 PP, 3 Vox y 1 Ciudadanos)** estima la propuesta trascrita en sus propios términos.

6.- EXPEDIENTE 1110030J: REVISIÓN DE PRECIOS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SELECTIVA Y VOLUMINOSOS. FOVASA

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2023, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para consideración y votación la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.-Visto que el contrato es suscrito el 18 de mayo de 2011. Y el Pleno en sesión celebrada el 6 de mayo de 2011 acuerda adjudicar el contrato a la empresa: SECOPSA MEDIO AMBIENTE S.L.U. (actualmente FOMENTO VALENCIA MEDIO AMBIENTE, S.L.U. con CIF nº B97402226). Consta en el expediente documento relativo al cambio de nominación social otorgada por FOMENTO VALENCIA MEDIO AMBIENTE, S.L.U.

SEGUNDO.-De común acuerdo entre las partes el contrato se formaliza como concesión de gestión del servicio público, con una vigencia de doce años a contar desde la fecha de inicio del servicio, sin perjuicio de las prórrogas previstas en la cláusula IV del pliego de condiciones administrativas. Se estableció como fecha de inicio de la ejecución el día 15 de junio de 2011

TERCERO.-Visto que el mencionado contrato se adjudicó por un importe anual de 507.600,00 € + 40.605,72 € en concepto de IVA.

CUARTO.-Visto que existe registro de entrada 5722/2022, de fecha 20/06/2022 donde la mercantil FOMENTO VALENCIA MEDIO AMBIENTE, S.L.U. solicita la revisión de precios de las facturas emitidas en el periodo comprendido entre junio de 2018 y mayo de 2022. A través de una facturación extraordinaria de 63.115,02 € + IVA por dicho concepto.

QUINTO.-Atendida la Cáusula VII.- REVISIÓN DE PRECIOS del PCAP según el cual "La revisión se realizará conforme al IPC correspondiente conforme señala el artículo 78 apartado tercero de la Ley de Contratos del Sector Público".

SEXTO.-En el momento de formalizar el contrato la ley en vigor era la Ley 30/2007 y en su artículo 78 Sistema de revisión de precio, concretamente en su punto 3 dice: "Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en el se integran, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado."



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Rosello Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

SÉPTIMO.- Visto el informe de la técnico encargada de la brigada de obras del Ayuntamiento de Moncada, de fecha 10 de julio de 2023, que efectúa el cálculo correspondiente al periodo solicitado por la concesionaria de la gestión del servicio, y además desde este hasta la fecha 15 de junio de 2023, dado el tiempo transcurrido desde el anterior en el que ha estado vigente el contrato y prestándose el servicio, fijando un importe total de 120.235,78 + IVA, en concepto de revisión de precios.

OCTAVO.- Visto el informe jurídico favorable de la TAG de fecha 2 de agosto de 2023, del que se incorporan sus fundamentos fácticos y jurídicos.

NOVENO.- En la actualidad dicho contrato ha finalizado en fecha de 15 de junio de 2023 y no se ha prorrogado.

En virtud de lo expuesto, SE PROPONE al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Autorizar la revisión de precios del contrato conforme al sistema de revisión de precios pactado en el contrato por aplicación del IPC, a los periodos considerados y hasta la fecha de finalización del contrato, el 15 de junio de 2023, y conforme a la tabla calculada de oficio, que asciende a la cuantía de 120.235,78 € más el IVA (10%) por importe de 12.023,57 €, que suma un total de 132.259,35 €

Segundo.- Considerar elevado a definitivo el presente Acuerdo en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

Tercero.- Remitir copia del presente acuerdo a la Administración del Estado, así como, a la Generalitat Valenciana."

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno, por **16 votos a favor (7 PSOE, 5 PP y 4 Compromís) y 4 abstenciones (3 Vox y 1 Ciudadanos)** estima la propuesta transcrita en sus propios términos.

7.- EXPEDIENTE 877021K RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL AYUNTAMIENTO Y APROBACIÓN DEFINITIVA

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para consideración y votación la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

" Asunto: Resolución reclamaciones contra la aprobación inicial de la relación de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento y aprobación definitiva de la misma.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de abril de 2023, adoptó en relación al expediente 877021K el siguiente Acuerdo, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

" Primero.- Aprobar inicialmente la relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Moncada que se acompaña como anexo I.

Segundo.- Publicar la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por un plazo de 20 días, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarla y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Ayuntamiento Pleno,



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 34



FIRMADO POR

El Secretario accial de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

quedando definitivamente aprobado el presente acuerdo en caso de que en el citado plazo no se presenten reclamaciones.

Tercero.- El presente acuerdo, y, por tanto, la aplicación de la RPT surtirá efectos a partir del 1 de agosto de 2023, siempre que haya sido aprobada definitivamente.

Cuarto.- Autorizar y disponer el crédito necesario para la aplicación de la RPT por importe de 281.438,69€

Quinto.- Una vez aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia".

Segundo.- Dicho Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en fecha 19 de mayo de 2023 por el plazo de 20 días hábiles al objeto de que las personas interesadas pudieran examinarlo y presentar las reclamaciones que consideraran oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- Consta en el expediente informe de la Coordinadora de la Oficina de atención a la ciudadanía de fecha 6 de julio de 2023 donde se relacionan las reclamaciones presentadas a la aprobación inicial de la Relación de puestos de trabajo.

Así mismo consta en el expediente que en fecha 20 de junio de 2023 se presenta escrito por los empleados D. F.J.C.P. y por D. R.G.D. interponiendo recurso de reposición contra el Acuerdo de Pleno de fecha 27 de abril de 2023.

Cuarto.- En fecha 27 de septiembre de 2023 se recepciona en el Departamento de personal el informe jurídico de contestación de reclamaciones realizado por la empresa contratada para la elaboración de la relación de puestos de trabajo y en fecha 11 de octubre de 2023 las fichas modificadas incluidas en la RPT.

A continuación se detallan las reclamaciones presentadas:

1.- Reclamación presentada por L.P.S (registro de entrada número 5159 y 5374):

Por parte de la Sra. L.P. S. se presentan dos reclamaciones, una en fecha 6 de junio de 2023 y otra en fecha 12 de junio de 2023, contra el Acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2023, por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moncada; y por ello por entender que, según su particular criterio, su puesto de Monitor/a está erróneamente valorado en cuanto a los factores de "Dificultad Técnica", "Disponibilidad Horaria", "Localización" y "Peligrosidad".

En su primera alegación, la trabajadora reclama mayor valoración del factor "Dificultad Técnica" y lo justifica en que realiza la redacción de pliegos técnicos de los diversos servicios prestados en su departamento. En este sentido, esta pretensión no puede prosperar en la medida que los servicios y, por consiguiente, los contratos que se realizan en el departamento no se catalogan



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Rosello Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

dentro de una dificultad elevada que precise de estudio previo de normativa o jurisprudencia sobre el tema. La documentación se engloba dentro de un nivel no cualificado, donde el expediente es prácticamente el mismo año tras año.

*Por ello, se **desestima** la reclamación presentada en cuanto al factor de "Dificultad Técnica".*

Por otro lado, la trabajadora expone que realiza jornada fuera de la habitual y por ello reclama la inclusión del factor de "Disponibilidad Horaria" en su nivel mínimo, equivalente a 40 horas anuales de carácter adicional.

Pues bien, previa consulta al departamento de personal en relación con este ítem se ha cotejado que efectivamente este puesto de trabajo no precisa con carácter general estar disponible y las horas fuera de la jornada se realizan de forma totalmente circunstancial. Por tanto, la dedicación esporádica que se realicen en este puesto de trabajo fuera de su jornada se recompensará con otros conceptos que no forman parte del complemento específico.

*Se **desestima** esta pretensión en relación con el reconocimiento del factor de "Disponibilidad Horaria".*

*En cuanto al factor de "Localización" se **desestima** la reclamación planteada en la medida que en el puesto de Monitor/a en el Ayuntamiento de Moncada no es necesario que esté localizable. Este factor está pensado para algunos puestos de trabajo de la Brigada y Policía Local, respecto de los cuales resulta imprescindible que las personas que lo ocupan estén localizables para solventar las incidencias derivadas de la prestación del servicio público con carácter de urgencia.*

*Por tanto, se **desestima** la reclamación planteada en cuanto al factor de "Localización".*

Por último, en relación con el factor de "Peligrosidad" la trabajadora reclama la incorporación del factor del mismo a la valoración de su puesto y lo justifica en que su trabajo se desarrolla con personas con enfermedad mental crónica y que en algunas ocasiones se han planteado situaciones en las que se ha recibido respuestas violentas.

*En consecuencia, se **estima** la alegación planteada y se reconoce el factor de "Peligrosidad" en su nivel "PL2" como el resto del personal adscrito al departamento de Servicios Sociales"*

2.- Reclamación presentada por A.S.A. (registro de entrada número 5183 y 5185):

Por parte del Sr. A.S.A se presenta reclamación en fecha 7 de junio de 2023 contra el Acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2023, por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moncada, y por ello por entender que, según su criterio, su puesto de trabajo de Oficial Electricista está erróneamente clasificado respecto al grupo de titulación.

En la reclamación el trabajador describe una serie de tareas que desarrolla actualmente en su puesto de trabajo. Dichas tareas son las siguientes: Instalación y comprobación de cableado de red estructurado en los edificios municipales, colaboración en las tareas de despliegue y mantenimiento de la infraestructura de red corporativa con la instalación, conexonado y



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acca de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

comprobación de funcionamiento de dispositivos de red, mantenimiento del suministro y conexonado eléctrico de las salas de procesos de datos en los edificios municipales, mantenimiento de los sistemas de alimentación interrumpido, analizar, programar y realizar pruebas de automatismos asociados a las instalaciones eléctricas, de climatización y de ascensores, confeccionar boletines de instalación eléctrica, mantenimiento y reparación de los sistemas de vídeo-vigilancia y alarmas instaladas en los edificios municipales, revisión y mantenimiento eléctrico de los sistemas de refrigeración/calefacción de los diferentes edificios.

Según su opinión, las tareas descritas anteriormente forman parte de las funciones exigidas en la titulación perteneciente al ciclo formativo de grado medio y, por consiguiente, reclama que su puesto de trabajo debería encontrarse barrado del actual subgrupo C2 al subgrupo C1.

*Revisada las funciones tanto del grado básico de electricidad y electrónica, como las funciones del grado medio de instalaciones eléctricas y automáticas, se reconoce que las funciones exigidas por la administración en este puesto de trabajo coinciden con el grado medio de Formación Profesional. Por ello, se **estima** la reclamación planteada y se procede al barrado del puesto de Oficial Electricista que ocupa el trabajador.*

A modo de puntualización, es necesario recordar que el barrado de los puestos se encuadra dentro de una situación totalmente coyuntural, por ello, la reclasificación definitiva al subgrupo C1 deberá realizarse en un corto plazo de tiempo y deberá ir precedida por una prueba que determine el ascenso mediante promoción interna

3.- Reclamación presentada por M.J.M.A. (registro de entrada número 5208):

Por parte de la Sra. M.J.M.A. se presenta reclamación en fecha 7 de junio de 2023 contra el Acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2023, por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moncada.

En realidad, la trabajadora no presenta ninguna reclamación. A su instancia, adjunta una ficha del puesto que ocupa de Animador/a Sociocultural adscrito al departamento de Juventud, donde realiza una modificación de sus funciones, una reclasificación de su puesto de trabajo y una nueva valoración de su complemento específico.

*Por tanto, **no se estima** la reclamación de la trabajadora, en la medida que realiza una reconfiguración de su puesto de trabajo sin ningún argumento. Simplemente por criterio personal.*

Por otro lado, es importante destacar que las plazas que se encuentran en procesos de estabilización no es aconsejable que varíe ni la denominación, ni la clasificación del grupo de titulación hasta que la plaza se ocupe definitivamente de forma definitiva (naturaleza laboral).

4.- Reclamación presentada por J.J.LL.M. (registro de entrada número 5286):



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Por parte del Sr. J. J. Ll. M. se presenta reclamación en fecha 9 de junio de 2023 contra el Acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2023, por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moncada.

Su primera reclamación viene referida al puesto de Agente de Oficinas. El funcionario, que ocupa el puesto de Intendente de Policía, discrepa en la valoración que se ha otorgado en lo que se refiere al factor de "Penosidad" y al factor de "Responsabilidad Funcional".

Expone que los/as Agentes de Oficinas, aunque en menor medida, también realizan servicios en la calle y conducen vehículos policiales. En este sentido, es necesario recordar que lo que se pretenden remunerar mediante el complemento específico son aquellas circunstancias que se dan en cada puesto de trabajo de forma estructural. Los factores que compensan las condiciones adversas se aplicarán a aquellos puestos en los que concurren de manera continuada aspectos que hagan más gravosa la prestación de los servicios públicos. Por ende, los puestos de Agente de Oficinas o, dicho de otro modo, la policía que desarrolla tareas administrativas no se encuentra de manera continuada ante situaciones penosas que deban compensarse en el complemento específico.

*Por tanto, se **desestima** la reclamación planteada en lo que se refiere a la aplicación del factor de "Penosidad" al puesto de Agente de Oficinas.*

Por otro lado, el recurrente solicita un nivel más del otorgado en el factor de "Responsabilidad Funcional" al puesto de Agente de Oficinas. Justifica su alegación en que se utilizan programas informáticos y plataformas públicas y el resto de los/as Agentes de patrulla no los utilizan. A este respecto, la Relación de Puestos de Trabajo debe entenderse desde la perspectiva de un "todo", por ello, el puesto de Agente de Oficinas y el puesto de Administrativo/a (Administración General), están valorados de forma idéntica en lo que se refiere a los factores de "Dificultad Técnica" y "Responsabilidad Funcional", ya que no existe ninguna diferenciación entre ambos puestos en cuanto a la tramitación administrativa y la utilización de plataformas públicas.

*Por tanto, se **desestima** la reclamación planteada en lo que se refiere al aumento de nivel en el factor de "Responsabilidad Funcional" al puesto de Agente de Oficinas.*

Cabe decir finalmente que quien desempeña el puesto de Intendente no tiene legitimidad para alegar en defensa de otros puestos de trabajo, dado que no ostenta ningún interés legítimo y directo para ello. La referida legitimidad se concibe desde la perspectiva de la obtención de un beneficio tangible y es claro que en este caso tal eventualidad no acontece.

Por otro lado, el recurrente discrepa sobre la valoración realizada para el puesto que ocupa de Intendente de la Policía Local. A su modo de ver, está erróneamente valorado en lo que se refiere a los factores de "Disponibilidad Horaria" y "Localización".

En primero lugar, el funcionario expone que en su puesto de trabajo también se realizan operativos policiales como el resto de la plantilla de policía local y, por tanto, debería estar incluido el factor de "Disponibilidad Horaria" en su valoración.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Para estimar o desestimar esta pretensión, esta parte siempre recurre al responsable de la unidad para confirmar o desmentir la reclamación planteada. Pues bien, visto que el recurrente es el máximo responsable del servicio de Seguridad Ciudadana se estima la reclamación planteada en cuanto a la inclusión del factor de "Disponibilidad Horaria".

Por otra parte, en las siguientes revisiones anuales de la Relación de Puestos de Trabajo se consultará la necesidad real de que el mando superior de la Policía Local realice operativos como el resto de los/as Agentes.

En segundo lugar, el recurrente plantea un nuevo cálculo del factor de "Localización", añadiendo nuevos niveles para así valorar la localización de 365 días al año. Termina solicitando el nivel más alto del cálculo propuesto, esto es de 26 a 31 días al año equivalente a 10.098€.

A este respecto, es ilógico pensar que el funcionario se encuentra localizable en los términos que marca el Manual de Valoración los 365 días al año, es decir: la guardia consiste en estar localizable mediante llamada telefónica a lo largo de las 24 horas del día, es decir, una vez finalizada la jornada laboral. Tales días, en el caso que sea necesario que la personal que está localizable acuda al puesto de trabajo, deberá acudir en un tiempo máximo de hasta 30 minutos.

De esta situación resulta que el trabajador no posee vida propia más allá del trabajo.

Lo que pretende remunerar el Ayuntamiento mediante este factor es que el/a trabajador/a esté localizable para acudir a su puesto de trabajo para solventar aquellas situaciones imprevistas que se puedan generar en el transcurso de la vida diaria de los servicios públicos. A modo de ejemplo: abrir y cerrar una puerta, poner una valla, realizar un bando... Por tanto, rara vez, los mandos superiores, jefes/as, coordinadore/as, es necesaria su presencia física para solucionar los posibles problemas derivados de la prestación de los servicios públicos. A mayor abundamiento, recordemos que este puesto ya tiene reconocido el nivel máximo del factor de "Localización", por tanto, en cómputo anual queda suficientemente compensado las posibles situaciones de localización fuera de su jornada laboral con lo establece el Manual de Valoración en su nivel máximo.

*En consecuencia, se **desestima** la reclamación planteada.*

5.- Reclamación presentada por A.E.L. (registro de entrada número 5414):

Por parte del Sr. A.E.L. se presenta reclamación en fecha 13 de junio de 2023, contra el Acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2023, por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moncada, y por ello por entender que, según su particular criterio, está erróneamente valorado en el factor de "Penosidad" en el puesto de Agente Policía Local "Viogen".

El funcionario expone que entre sus funciones también se encuentran las de patrulla, vigilancia tanto a pie como en vehículo, desplazamientos, acompañamientos a las víctimas, detenciones



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

que se realizan en vía pública. Como consecuencia de la anterior exposición, el recurrente solicita que se le incluya en la valoración de su puesto el factor de "Penosidad".

Pues bien, en este sentido es necesario recordar que los factores que compensan las condiciones adversas se aplican a aquellos puestos en los que concurren de manera continuada condiciones que hagan más gravosa la prestación de los servicios públicos. Por tanto, se reconoce el factor de "Penosidad" en su nivel "PN3", no reconociéndose el mismo nivel que tiene el resto de los/as Agentes de Patrulla, ya que la frecuencia de la exposición a las condiciones penosas no es la misma en ambos puestos.

Se **estima** la reclamación planteada y se otorga el nivel "PN3" del factor de "Penosidad" al puesto de Agente Policía Local "Viogen".

6.- Reclamación presentada por C.E.M. (registro de entrada número 5574):

Por parte de la Sra. C.E.M. se presenta reclamación en fecha 16 de junio de 2023, contra el Acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2023, por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moncada.

La trabajadora ocupa el puesto de Educador/a Social y expone que su jornada laboral se realiza en horario de mañana y tarde dos días a la semana.

En este sentido, se **estima** la reclamación de la trabajadora y se añade a la valoración del puesto de trabajo que nos ocupa el nivel "JP2" equivalente a trabajo en jornada partida durante dos días a la semana.

Por otro lado, la trabajadora solicita que se revise en la plantilla el concepto de productividad específica para que se subsanen las diferencias económicas en los casos necesarios evitando así, un agravio comparativo entre compañeros/as del mismo servicio, mismo puesto y/o misma categoría profesional

Pues bien, uno de los objetivos de la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo es eliminar las productividades que se vienen retribuyendo de forma reiterada en el tiempo. Por tanto, con la aplicación de la nueva RPT desaparecen las productividades que expone la trabajadora y en este caso todos los puestos de Educador/a Social tiene la misma valoración y, por consiguiente, misma retribución, lo que de suyo descarta cualquier tipo de discriminación.

7.- Reclamación presentada por J.A.L.C. (registro de entrada número 5581):

Por parte del Sr. Juan Agustín Larre Casañ se presenta reclamación en fecha 16 de junio de 2023, contra el Acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2023, por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moncada, y por ello por entender que, según su criterio, el puesto de Técnico Superior Deportivo está erróneamente valorado en los factores de "Responsabilidad por Mando" y "Localización".



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Rosello Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

En su primera reclamación, el trabajador expone que bajo su mando se encuentran 9 puestos de trabajo y atendiendo a la definición presentada por el Manual de Valoración en lo que se refiere al factor de "Responsabilidad por Mando", le correspondería el nivel "RM2" (Aplicable a aquellos puestos cuyo ángulo de autoridad, mando o dirección alcance una jefatura de servicio o siempre que efectivamente se ejerciten funciones de dirección, coordinación y control sobre un grupo de trabajo compuesto por más de 5 puestos).

*Se acepta el error en la respuesta presentada en el periodo de alegaciones antes de la aprobación inicial por el Pleno de la Relación de Puestos de Trabajo y, consecuentemente, se **estima** la reclamación planteada en lo que se refiere al factor de "Responsabilidad por Mando", ya que efectivamente existe la jefatura sobre nueve puestos de trabajo.*

En su segunda reclamación, el trabajador solicita que se le aplique el factor de "Localización" en su nivel máximo. Justifica su alegación en que su puesto de trabajo precisa estar localizable fuera de su jornada ordinaria laboral, de lunes a domingo e incluyendo días festivos, para resolver las posibles incidencias que pudieran suceder en las instalaciones deportivas municipales.

*A este respecto se **desestima** la reclamación planteada en la medida que en el puesto de Técnico Superior Deportivo no es necesario que esté localizable, ya que las instalaciones deportivas cuentan con suficientes medios humanos para resolver los posibles problemas derivados de la prestación de los servicios públicos. Además de lo anterior, las posibles situaciones que generan trabajar fuera de la jornada ordinaria, como pudieran ser: carreras deportivas, actividades deportivas...se organizarán y, por consiguiente, se avisarán con suficiente antelación al trabajador para que pueda estar presente. Por tanto, si fuera de su jornada laboral el trabajador fuera requerido se recompensará el tiempo trabajado con otros conceptos que no forman parte el complemento específico, como son el pago de las horas extraordinarias.*

*En consecuencia, se **desestima** la reclamación planteada en cuanto al factor de "Localización".*

8.- Recurso de reposición interpuesto por R.G.D. (registro de entrada número 5673):

Por parte del Sr. R.G.D. se presenta Recurso de Reposición en fecha 20 de junio de 2023, en virtud del cual se impugna el Acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2023, por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moncada.

Antes de entrar sobre el fondo, en el momento actual los/as interesados/as tienen plazo para presentar alegaciones sobre el documento y será cuando se apruebe el documento definitivamente por el Pleno, cuando el acto sea susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Aun así, se le da carácter de alegación al recurso presentado y se procede a contestar al trabajador.

En su primera alegación el trabajador solicita el nivel 20 del complemento de destino. Justifica su alegación en que por Resolución de Alcaldía nº 1136/08 de fecha 1 de diciembre de ese mismo



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

año, se le nombra funcionario interino en la plaza integrada en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, categoría Técnico Servicios al Consumidor, englobada en el subgrupo C1, nivel de complemento de destino 20.

Pues bien, revisada la plantilla de personal aprobada para 2023, el nivel de destino asignado es el 18. Por tanto, se **desestima** la alegación planteada.

En su segunda alegación, el trabajador solicita que el salario base del puesto sea el equivalente al grupo de titulación B, ya que, bajo su criterio, el requisito de acceso exigido en su día fue de Técnico Superior de FP Servicios al Consumidor.

A este respecto, en el momento del nombramiento la plaza estaba clasificada en el subgrupo C1. En las primeras alegaciones presentadas por los/as trabajadores/as antes de la aprobación por el Pleno, se reconoció el barrado del puesto, pero la reclasificación personal al grupo B deberá ir precedida de un procedimiento de promoción interna reglado. Atendiendo al artículo 16.2 del TREBP: Concepto, principios y modalidades de la carrera profesional de los funcionarios de carrera. 1. Los funcionarios de carrera tendrán derecho a la promoción profesional. 2. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A mayor abundamiento, la promoción profesional es exclusiva de los/as funcionarios/as de carrera. En este caso, el trabajador es funcionario interino. Con lo que, se reconoce el barrado al puesto, esto es C1/B, pero no la reclasificación definitiva. Por tanto, el salario base corresponderá al subgrupo C1.

Se **desestima** la pretensión alegada por los motivos expuestos.

En tercer lugar, el alegante solicita se le aplique el nivel "DT4" del factor de "Dificultad Técnica" como consecuencia del reconocimiento del barrado del puesto. En este sentido, se reconoce dicha pretensión, ya que este factor viene vinculado generalmente al grupo y/o subgrupo de titulación y se considera que dicho nivel del citado factor es el adecuado.

Por tanto, **se reconoce** el nivel "DT4" del factor de "Dificultad Técnica" en este puesto de trabajo. En cuarto lugar, el trabajador solicita un nivel más del factor de "Responsabilidad Funcional" (esto es "RF6" vs "RF5") y justifica su alegación en un nuevo cálculo de este factor que realiza él bajo su criterio. Del mismo modo, exige que se modifique el Manual de Valoración y se aplique la nueva valoración para este factor.

A este respecto, se recuerda que el Manual con la totalidad de sus factores y sus niveles, fue desarrollado en Mesa Técnica de Trabajo y fue aprobado por la Mesa General de Negociación previa a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, obligatoriedad establecida en el Artículo 188.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Por consiguiente, **no procede** realizar una modificación estructural del Manual de Valoración aprobado en MGN bajo el paraguas de una alegación personal.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Rosello Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Por tanto, el nivel establecido del factor de "Responsabilidad Funcional" ("RF6") es acorde con la estructura organizativa del Ayuntamiento. Se desestima dicha pretensión, por los motivos expuestos.

*En su siguiente alegación el trabajador solicita que se modifique la adscripción del puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y que figure el departamento de Consumo en vez de Mercado. En este sentido, **se admite** el error, ya que en el organigrama sí que aparece dependiente del departamento de Consumo. Por ello, se estima esta pretensión y se modifica el Catálogo.*

*Continúa su alegación, en la solicitud de eliminación e inclusión de varias funciones. A este respecto, la solicitud de eliminación de funciones no puede prosperar en la medida que las funciones desarrolladas en su ficha de trabajo son perfectamente asumibles por el puesto que ocupa el trabajador. Como consecuencia, **se estima** la inclusión de nuevas funciones, pero se **desestima** la pretensión de la eliminación de funciones.*

En su penúltima alegación el trabajador expone que se debe desarrollar la ficha del puesto de trabajo de ADL que aparece en el organigrama como puesto de nueva creación. Respecto a esto, únicamente se ha plasmado en el organigrama la organización presente y a futuro que ha pretendido la Administración, pero eso no implica que el puesto deba estar desarrollado ni valorado. En el momento que se proceda a crear el puesto, se desarrollarán las funciones a desempeñar. No está de más recordar, que la RPT debe ajustarse a la realidad de cada momento. En su última alegación, el trabajador expone que, si el Ayuntamiento de Moncada pretende continuar abonando el complemento de productividad, debe elaborar un reglamento de productividad para que el pago de las productividades no se produzca de forma fija ni periódica.

En este sentido, uno de los objetivos de la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo es eliminar las productividades que se vienen retribuyendo de forma reiterada en el tiempo. Por tanto, con la aplicación de la nueva RPT desaparecen las productividades que expone el trabajador. De todas formas, se toma en consideración la aportación del trabajador en cuanto a la elaboración del reglamento de productividad.

9.- Recurso de reposición interpuesto por F.J.C.P. (registro de entrada número 5702):

Por parte del Sr. F.J.C.P. se presenta Recurso de Reposición en fecha 20 de junio de 2023, en virtud del cual se impugna el Acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2023, por el que se aprueba inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Moncada.

Antes de entrar sobre el fondo, en el momento actual los/as interesados/as tienen plazo para presentar alegaciones sobre el documento y será cuando se apruebe el documento definitivamente por el Pleno, cuando el acto sea susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Aun así, se le da carácter de alegación al recurso presentado y se procede a contestar al trabajador.

En la primera parte de la alegación, el trabajador expone que hay partes tanto de la misión como de las funciones del puesto que ocupa (Administrativo/a de Gestión Tributaria), que no se desarrollan en su puesto de trabajo. A este respecto, la RPT se ha elaborado desde el prisma del "puesto tipo", es decir, todos los puestos de Administrativo/a tienen desarrollada tanto su misión como sus funciones de una forma genérica, independientemente del servicio o departamento de adscripción.

Por tanto, tal y como solicita el alegante que se singularicen las funciones de su puesto, pone como ejemplo: gestión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, quedaría englobado dentro de la función: Tramitar y gestionar expedientes propios del área o departamento donde realice sus funciones competenciales. Tramitación electrónica/telemática de expedientes de acuerdo con la normativa vigente.

*Por otro lado, solicita que se suprima la función: "Tramitación de las facturas correspondientes al departamento en el que esté adscrito cuando sea el responsable del contrato o en ausencia de éste". En este sentido, se **desestima** la pretensión alegada en la medida que esta función, de nuevo es una función genérica que se ha introducido en todos los puestos pertenecientes al subgrupo C1 (Administración General) hasta el Subgrupo A1. Obviamente, si este puesto no es el responsable de ningún contrato, no procederá a la comprobación de las facturas correspondientes.*

En cuanto a la valoración de su puesto de trabajo, el trabajador solicita el máximo nivel del factor de "Atención al Público". Pues bien, a este respecto en la Mesa Técnica de valoración donde entre los componentes se encontraban representantes de los distintos sindicatos, se analizó este puesto y aunque reconociendo que el horario de atención al público era el mismo que en el departamento de la OAC, la cantidad de interacciones con la ciudadanía no se daba en la misma proporción. De ahí que este puesto este valorado en un nivel inferior a los puestos pertenecientes a la OAC.

*En consecuencia, se **desestima** la pretensión alegada en la medida que este factor se mide por su magnitud cuantitativa*

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local que señala que las entidades locales deberán aprobar su Relación de Puestos de Trabajo de conformidad con la legislación básica de función pública.

Segundo.- Así mismo es de aplicación lo establecido en el artículo 74 del TREBEP que literalmente establece: "Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán,



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acca al de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 15 de la Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública (todavía vigente), cuyo tenor literal señala lo siguiente: “Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto (...)”.

Y, el artículo 16 del citado texto legal: “Las Comunidades Autónomas y la Administración local formarán también la relación de los puestos de trabajo existentes en su organización que deberá incluir, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño. Estas relaciones de puestos de trabajo serán públicas”.

Tercero.- *En cuanto al contenido de la Relación de puestos de trabajo cabe remitirse al artículo 47 de la Ley de función pública Valencia, en cuanto que establece: “1.La relación de puestos de trabajo es pública y ha de incluir todos los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, laboral y eventual existentes.*

2. Las relaciones de puestos de trabajo incluirán:

- a) *Número.*
- b) *Denominación.*
- c) *Naturaleza jurídica.*
- d) *Clasificación profesional en un grupo, subgrupo o agrupación profesional para los puestos funcionariales y en el respectivo grupo profesional para los puestos laborales.*
- e) *Retribuciones asignadas al mismo.*
- f) *Forma de provisión.*
- g) *Adscripción orgánica.*
- h) *Localidad o movilidad geográfica, en su caso.*
- i) *Requisitos para su provisión, entre los que deberá constar necesariamente el cuerpo, agrupación profesional y, en su caso, escala correspondiente para los puestos funcionariales que tengan carácter permanente en los términos previstos en la normativa de desarrollo de la presente ley y la categoría profesional para los puestos laborales.*
- j) *Competencia lingüística en los conocimientos de valenciano requerida, en los términos establecidos reglamentariamente.*



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 34



FIRMADO POR

El Secretario accidental de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

k) *Funciones.*

l) *Méritos, en su caso.*

m) *En su caso, pertenencia a una agrupación de puestos de trabajo.*

n) *Porcentaje de jornada, en su caso.*

o) *Cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente.*”

Cuarto.- *En cuanto al plazo de exposición pública es de aplicación lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, cuyo tenor literal se transcribe a continuación: “2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.*

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días”.

Quinto.- *En cuanto a la competencia ésta corresponde al Pleno de la corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: “Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos las siguientes atribuciones: i) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual”.*

Visto el informe emitido por el Secretario accidental en fecha 16 de octubre de 2023.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- *Desestimar la reclamación planteada por D^a. L.P.S. en cuanto al factor de “dificultad técnica”, al reconocimiento del factor de “disponibilidad horaria” y al factor de “Localización” por los motivos indicados en la parte expositiva del Acuerdo.*

Segundo.- *Estimar la reclamación planteada por D^a. L.P.S. y por tanto, reconocer el factor de “Peligrosidad” en su nivel “PL2” como al resto de personal adscrito al Departamento de Servicios Sociales por los motivos indicados en la parte expositiva del Acuerdo.*

Tercero.- *Estimar la reclamación planteada por D. A.S.A. y por tanto, proceder al barrado del puesto de Oficial Electricista de conformidad con los motivos indicados en la parte expositiva del Acuerdo.*



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Cuarto.- Desestimar la reclamación planteada por D^a. M.J.M.A. por los motivos indicados en la parte expositiva del Acuerdo.

Quinto.- Desestimar las reclamaciones planteadas por D. J.J.L.L.M. en relación con la aplicación del factor de "Penosidad" al puesto de Agente de Oficinas, en relación al aumento del nivel en el factor de "Responsabilidad Funcional" al puesto de Agente de Oficinas y en relación a la inclusión del factor de "Localización" por los motivos indicados en la parte expositiva del Acuerdo.

Sexto.- Estimar la reclamación planteada por D. J.J.L.L.M. en relación con la inclusión del factor de "Disponibilidad Horaria" por los motivos indicados en la parte expositiva del Acuerdo.

Séptimo.- Estimar la reclamación planteada por D. A.E.L. y por tanto, otorgar el nivel "PN3" del factor de "Penosidad" al puesto de trabajo de Agente de la Policía Local "Viogen" por los motivos indicados en la parte expositiva del Acuerdo.

Octavo.- Estimar la reclamación planteada por D^a. C.E.M. y por tanto, añadir a la valoración del puesto de trabajo de Educador/a Social el nivel "JP2" equivalente a trabajo en jornada partida por los motivos indicados en la parte expositiva del Acuerdo.

Noveno.- Estimar la reclamación planteada por D.J.A.L.C. en relación al factor de "Responsabilidad por Mando" por los motivos indicados en la parte expositiva del Acuerdo.

Décimo.- Desestimar la reclamación planteada por D.J.A.L.C. en relación a la aplicación del factor de "Localización" en su nivel máximo por los motivos indicados en la parte expositiva del Acuerdo.

Undécimo.- Desestimar las reclamaciones planteadas por D. R. G.D. en relación a la solicitud de aumento del complemento destino al nivel 20, en relación a la solicitud de que el salario base del puesto sea el equivalente al grupo de titulación B, en relación a la solicitud de un nivel más elevado de "Responsabilidad Funcional" y en relación a la solicitud de eliminación de funciones relativas al puesto de trabajo por los motivos indicados en la parte expositiva del Acuerdo.

Duodécimo.- Estimar las reclamaciones presentadas por D. R.G.D. en relación al reconocimiento del nivel "DT4" de "Dificultad técnica" al puesto de trabajo, en relación a la solicitud de la modificación de la adscripción al puesto en la RPT, en el sentido de que conste como Consumo en vez de como Mercado y en relación a la solicitud de la inclusión de nuevas funciones a realizar en el puesto de trabajo por los motivos indicados en la parte expositiva del Acuerdo.

Decimotercero.- Desestimar las reclamaciones planteadas por D. F.J.C.P. en relación a la solicitud de supresión de la función de tramitación de facturas cuando sea el responsable del contrato y en relación a la solicitud de que se otorgue el máximo nivel del factor de "Atención al público" al puesto de trabajo por los motivos indicados en la parte expositiva del Acuerdo.

Decimocuarto.- Aprobar definitivamente la relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Moncada (que se acompaña como Anexo I).

Decimoquinto.- El presente Acuerdo y, por tanto, la aplicación de la RPT surtirá efectos a partir del 1 de agosto de 2023.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acca de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Rosello Tent
24/11/2023

FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Decimosexto.- Remitir copia de la relación de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Moncada a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días.

Decimoséptimo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación íntegra de puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Moncada.

Decimooctavo.- Notificar el Acuerdo que se adopte a los interesados con expresión de los recursos que resulten procedentes”.

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno, por **11 votos a favor (7 PSOE y 4 Compromís), 1 voto en contra (Ciudadanos) y 9 abstenciones (5 PP y 3 Vox)** estima la propuesta trascrita en sus propios términos.

8.- EXPEDIENTE 1563169T: CUENTAS GENERALES 2022

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2023 para la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Moncada del ejercicio 2022 y su exposición al público.

Visto el Certificado emitido por la OAC de inexistencia de alegaciones, quejas o reclamaciones, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Del dictamen de la Comisión Informativa, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Formulada la Cuenta General de la Entidad Local correspondiente al ejercicio 2022 por el órgano interventor del Ayuntamiento de Moncada en ejercicio de sus funciones de contabilidad, en los términos exigidos por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), integradas por las del Ayuntamiento, las de su Organismo Autónomo Administrativo, Fundación Deportiva Municipal y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias de las sociedades mercantiles PEMSA y Moncada Servicios Urbanos, S.A.

La Cuenta del Ayuntamiento ha sido formada por la Intervención Municipal y rendida por la Presidencia de la corporación, de acuerdo con lo establecido en las reglas 44 a 51 de la ORDEN HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De acuerdo con el artículo 213 TRLRHL, el procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

1. *El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Presidente de la Entidad Local la competencia para rendir la Cuenta General. A su vez, las cuentas del Organismo autónomo y empresa mercantil, serán rendidas y propuestas inicialmente por los órganos de éstos según dispone el art 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).*
2. *El artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las cuentas anuales se informarán antes del 1 de junio por la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local al objeto de someterlas a información pública con carácter previo a la aprobación por el Pleno.*



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

3. *El artículo 212.2 del TRLRHL, establece que la Cuenta General será formada por la Intervención del Ayuntamiento.*
4. *De igual forma se define en la Regla 50 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:*
 - a) *El Presidente de la Entidad Local.*
 - b) *El presidente del Consejo de Administración, excepción hecha con respecto a los liquidadores de la empresa en liquidación Regla 50 1 d) y Auto del Juzgado de lo Mercantil de Valencia nº 2 de fecha 12 de septiembre de 2016. Procedimiento 000672/2016.*
 - c) *El presidente del organismo autónomo FDM hasta su liquidación.*
5. *La Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Examinados estos por la Comisión Especial de Cuentas y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.*
6. *Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.*
7. *La Cuenta General, debidamente aprobada, se remitirá al Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana a efectos del ejercicio de la función fiscalizadora externa por dichas entidades a 15 de octubre*

De conformidad con el art. 199.4 la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana las bases reguladoras y las convocatorias de ayudas o subvenciones a las entidades locales que se aprueben y convoquen por la Generalitat, contemplan como requisito para su pago, acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes, de conformidad con la normativa aplicable.

*En ejercicio de las competencias otorgadas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se presenta a la **COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS** la siguiente*

PROPUESTA

PRIMERO.- *Informar favorablemente la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2022.*

SEGUNDO.- *Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por un periodo de 15 días y ocho más, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento."*

Se somete a la votación del Pleno, la aprobación definitiva de la Cuenta General, informada favorablemente por la referida Comisión Informativa de Régimen Interior y Comisión Especial de



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Rosello Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Cuenta, según el acuerdo transcrito, y tras su exposición al público sin que se haya realizado alegaciones, quejas o reclamaciones.

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno, por **11 votos a favor (7 PSOE y 4 Compromís) y 9 abstenciones (5 PP, 3 VOX y 1 Ciudadanos)** estima la aprobación definitiva de la Cuenta General, informada favorablemente por la referida Comisión Informativa de Régimen Interior y Comisión Especial de Cuenta, según el acuerdo transcrito, y tras su exposición al público sin que se haya realizado alegaciones, quejas o reclamaciones.

9.-EXPEDIENTE 1606573C: MOC 12/2023 MOCIÓN PRESENTADA POR PP RELATIVO A REPROBACIÓN Y DIMISIÓN DEL CONCEJAL DE AGRICULTURA ENRIQUE RUIZ IBÁÑEZ

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, celebrada en fecha 16 de octubre de 2023, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para consideración y votación la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR DE MONCADA PARA SOLICITAR LA REPROBACIÓN Y DIMISIÓN DEL CONCEJAL DE AGRICULTURA ENRIQUE RUIZ IBÁÑEZ

Vicente Valverde Jiménez, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular (PP), en nombre y representación de dicho Grupo, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales, ante esa Corporación Local comparezco y, como en Derecho mejor proceda, elevamos al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA relativa a la solicitud por parte del pleno de la reprobación y dimisión del concejal de agricultura del Ayuntamiento de Moncada, Enrique Ruiz Ibáñez:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente el Consell de l'Horta de Valencia asignó a Moncada la cuantía de 20.000 € en ayudas directas a los agricultores de la localidad. El consistorio debía aprobar las bases reguladoras para la concesión de la subvención y tramitar la asignación directa de las ayudas a los mismos agricultores.

Estas ayudas están destinadas a todas las personas profesionales que trabajan tierras en el término municipal de Moncada y responden a una demanda histórica de los sindicatos agrarios.

Sin embargo, el Ayuntamiento de Moncada no ha realizado los trámites necesarios, dejando perder las ayudas directas por valor de 1.500€ por cada agricultor. Por ello, desde este grupo político lo denunciemos públicamente y la respuesta de D. Enrique Ruiz, concejal de agricultura, ha sido decir en prensa que "en el Ayuntamiento empezaron a tramitar las ayudas directas a los agricultores" y que estuvieron "valorándolo, pero el importe que recibía cada uno era de 1.500 euros a cambio de hacer un informe y no merecía la pena".

A pesar de solicitar desde hace semanas la convocatoria del Consell Local Agrari por registro de entrada, no ha habido respuesta en firme por parte del concejal D. Enrique Ruiz Ibáñez, quien ostenta la misma responsabilidad desde junio de 2019.

La dramática situación del campo valenciano excede los límites de nuestro término municipal, pero la falta de sensibilidad y respeto por parte de los políticos parece haberse concentrado toda



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

aquí, en Moncada. Unos por falta de gestión y otros por dar la espalda a quienes hasta hace tan solo unos meses, decían apoyar.

Las reclamaciones históricas de los agricultores de Moncada (y sí, las hemos denominado históricas ya que son las mismas desde la primera reunión del Consejo Local Agrario) se pueden estructurar en tres ejes:

Seguridad. El campo valenciano ha sufrido desde hace ya demasiado tiempo los saqueos de aquellos que se aprovechan del trabajo de todo un año de los agricultores. Desde la administración local debemos reforzar los sistemas de seguridad para las partidas de huerta del término municipal de Moncada ya sea con medios digitales como cámaras de seguridad o patrullas de policía rural.

Acción y respuesta frente a nuevos retos. Hace años que las plagas invasoras son una realidad y a pesar de los esfuerzos que se realizan desde las distintas administraciones, las herramientas que tienen los agricultores para luchar frente a ellas son caras y de difícil acceso. Plagas que atacan a los frutos y también a los árboles. Desde la ya conocida «Mosca del Mediterráneo», pasando por el «Cotonet» y otros tantos ejemplos de hongos e insectos que podríamos poner.

Además, los agricultores de Moncada denunciaron hace meses la presencia de jabalíes en los campos de nuestro término municipal. Animales que están donde no deberían y que desde el consistorio no se ha llevado a cabo ni una sola medida frente a esta problemática. Animales que pueden suponer un peligro tanto para los propios agricultores como para la población en general. Recordemos aquí que el CEIP Blasco Ibáñez colinda con la huerta. Y no se ha hecho absolutamente nada para detener el avance de estas especies.

Apoyo municipal. Este tercer eje engloba todo aquello que a pesar de no resolver los problemas estructurales del campo, los bajos precios, la inseguridad jurídica o la falta de relevo generacional, sí puede suponer un impulso a la tarea tan importante que llevan a cabo nuestros agricultores en la defensa de nuestro sector primario.

Hace dos años que se solicitaron hidrantes en el término municipal para que los agricultores pudieran llenar las cubas de los tractores para aplicar los distintos tratamientos que requieren las plantaciones. Con fecha 16 de Febrero de 2023 la alcaldesa de Moncada engañó a los agricultores afirmando que serían una realidad.

A día de hoy, ni hay hidrantes, ni se limpian los caminos rurales, ni se ha intensificado la presencia policial, ni se han tramitado las ayudas que ofrecen otras administraciones para los propios agricultores, ni se ha convocado el Consejo Local Agrario desde febrero.

Las faltas de respeto por parte de la concejal Feliciano Bondía en el último Consejo Local Agrario hacia los agricultores aludiendo a las elecciones como único baremo a la hora de medir la gestión realizada en agricultura, o la presencia inservible del concejal de agricultura Enrique Ruiz en las reuniones con los agricultores hacen imposible el entendimiento y el avance en la defensa de los intereses del campo y de los agricultores.

Por la reiterada falta de gestión y la suma constante de mentiras y falsas promesas a los agricultores desde el Grupo Popular de Moncada estimamos oportuno presentar las siguientes propuestas de acuerdo.

PROPUESTAS DE ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Moncada, insta a D. Enrique Ruiz Ibáñez a presentar su dimisión como Concejal del Ayuntamiento de Moncada.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

El Pleno del Ayuntamiento de Moncada, reprueba la gestión realizada por D. Enrique Ruiz Ibáñez como concejal de agricultura desde junio de 2019.

El pleno del Ayuntamiento de Moncada, insta a la alcaldesa de Moncada a cesar a D. Enrique Ruiz Ibáñez de todas sus funciones como miembro del gobierno de Moncada.

Vicente Valverde Jiménez
Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular”.

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno, por **9 votos a favor (5 PP, 3 Vox y 1 Ciudadanos) y 11 votos en contras (7 PSOE y 4 Compromís)** se desestima la propuesta trascrita en sus propios términos.

10.- EXPEDIENTE 1611286Y: MOC 13/2023 MOCIÓN PRESENTADA POR CIUDADANOS, VOX Y PP RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 69/2017, DE 2 DE JUNIO, DEL CONSELL, DE REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Especial de Cuentas, celebrada en fecha 17 de octubre de 2023, se eleva al Pleno del Ayuntamiento para consideración y votación la propuesta de acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presentan Sr. Jesús Gimeno portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la ciudadanía en Moncada, Doña Elena Carrasco portavoz de Vox en Moncada y Don Vicente Valverde portavoz del Partido Popular de Moncada en su nombre y representación, por medio del presente escrito, y haciendo uso de las atribuciones que se me confiere al amparo de lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate, sobre la:

MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 69/2017, DE 2 DE JUNIO, DEL CONSELL, DE REGULACIÓN DE LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 25 de septiembre en un pleno extraordinario y urgente se aprobó, en base al Decreto 69/2017, de 2 de junio, del Consell, el inicio del expediente para el cambio de denominación de la toponimia del municipio de Moncada.

Resultando que se ha iniciado el expediente en base al mencionado Decreto y que se ha utilizado el mismo como argumento para el cambio de denominación, como acto de acatamiento a la legalidad entendemos que este se debe respetar de forma íntegra.

Desde el inicio del mandato corporativo hemos podido detectar como en algunas áreas de gobierno se está utilizando indebidamente el topónimo Montcada que a día de hoy no es oficial, pero no solo eso, también hemos detectado que lo mismo ocurre en las redes sociales



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 34



FIRMADO POR

El Secretario accat de Ajuntament de Montcada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Rosello Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Montcada
27/11/2023



Ajuntament
de Montcada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

institucionales del Ayuntamiento de Montcada así como en escritos, cartelería del cine, saludas e invitaciones de algunos concejales del gobierno. Infringiendo el marco jurídico.

Según el propio decreto 69/2017, de 2 de junio, del Consell, en su artículo 2.1 dice textualmente "Los municipios no podrán utilizar denominaciones que no hayan sido autorizados por el órgano competente de la Generalitat, de acuerdo con los trámites reglamentarios previstos en este decreto".

Incluso, en el informe de la técnico de Promoción lingüística sobre el cambio de denominación se insiste en que " El municipi usará el nom que haja estat autoritzat per l'organ competent de la Generalitat".

Este incumplimiento se viene detectando incluso antes del 25 de septiembre en el que se aprobó el INICIO del expediente de modificación, pero en ningún caso es una resolución definitiva, ni tenemos la competencia desde el ayuntamiento para el cambio del mismo, por lo tanto, no consta autorización alguna para la utilización del término Montcada con carácter oficial en las comunicaciones institucionales. Por ende, se viene realizando en reiteradas ocasiones un acto que infringe el ordenamiento jurídico, debido a la utilización errónea del topónimo no oficial del municipio.

Es por todo ello que realizamos las siguientes:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Primero.- Cese inmediato del uso del término Montcada en publicaciones, redes sociales, escritos y demás comunicaciones oficiales hasta la resolución definitiva del expediente iniciado el 25 de septiembre de 2023.

Segundo.- Acatamiento estricto a la legalidad vigente especialmente en lo referido al artículo 2.1 del decreto 69/2017, de 2 de junio, del Consell, de regulación de los criterios y procedimientos para el cambio de denominación de los municipios y otras entidades locales de la Comunidad Valenciana.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la secretaría general del Ayuntamiento así como al resto de departamentos del consistorio incluida la oficina de promoción lingüística para su efectiva aplicación."

Tras el debate, que se reproduce en su integridad en el Diario de Sesiones, el Ayuntamiento Pleno, por **9 votos a favor (5 PP, 3 Vox y 1 Ciudadanos) y 11 votos en contras (7 PSOE y 4 Compromís)** se desestima la propuesta transcrita en sus propios términos.

11.- DACIÓN CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚM. 1670 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA EL 1844 DE 23 DE OCTUBRE DE 2023

Se da cuenta de las Resoluciones mencionadas y el Ayuntamiento en Pleno se da por enterado.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Rosello Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el **Sr. Gimeno**, quien inicia la intervención preguntando en que situación se encuentra la expropiación del camino Camarena, dado que se hizo una modificación extraordinaria y urgente en el mes de septiembre y ya se dispone de la dotación presupuestaria. Responde el **Sr. Esplà** para informar que gracias a la modificación de crédito aprobada, se ha adjudicado el camino Camarena y la empresa encargada de las expropiaciones ya está trabajando en ello.

Por otro lado, pregunta acerca de la pérdida de una subvención de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas para el funcionamiento de servicios sociales de 62.000 euros, el 31 de agosto, por resolución de Alcaldía número 1552. Responde **Sra Bondía** señalando que están consolidados en un 7.5% de paro en Moncada y hace referencia a que no lleva el área de Servicios Sociales Generales, pero apunta que la minoración de 62.000 euros cuando el PP venía de hacer malversaciones y mangarrufas es una cuestión menor. Finalmente, destaca el gran equipo del que se dispone actualmente para afrontar los servicios sociales.

El **Sr Gimeno** se dirige al **Sr Secretario** para que conste en acta que la **Sra Bondia** ha dicho que viene aquí a hacer malversaciones.

El **Sr. Gimeno** expresa su preocupación, al área de deportes, de parte de la Asociación de Comerciantes de Moncada, por la realización de la vuelta ciclista durante las fiestas, específicamente el sábado, señala que, habitualmente, la carrera se lleva a cabo los domingos en horarios no comerciales, evitando así molestias a los comerciantes. En este caso, consideran que han sufrido un perjuicio significativo, especialmente teniendo en cuenta que no se trataba de la etapa final de la carrera. Responde **Sra. alcaldesa**, indicando que este año se cambió la fecha debido al cambio de presidente de la federación de ciclismo de la Comunidad Valenciana. Por tanto, fue desde la federación que se impulsó su celebración el día 9, y no el día del patrón como era de costumbre, a pesar de que se intentó su cambio. Esto causó inconvenientes ya que había otros eventos importantes en el municipio.

En relación a la adjudicación de las barras de bebidas alcohólicas en las discomóviles, solicita conocer los criterios utilizados para la adjudicación, al tener conocimiento de casos en los que se ha negado la posibilidad de participar a hosteleros, empresas, asociaciones y clubes, argumentando que ya está adjudicado. Señala que si existe una concesión demanial o un contrato de exclusividad, debe haber un procedimiento establecido, así como documentación relacionada con dicho expediente. Denuncia que siempre es la misma asociación la beneficiaria, y consideran que otras asociaciones podrían tener el mismo interés.

Prosigue dando la enhorabuena al grupo político municipal Compromís, por cumplir su compromiso de instalar el columpio para Ainara y las personas con discapacidad o diversidad funcional en pocas semanas.

Continúa su intervención preguntando acerca de la moción, presentada por el grupo municipal Compromís, el 23 de septiembre de 2019 solicitando la destitución de P.M. como asesora del Partido Socialista. Pregunta si ha habido algún cambio de opinión o decisión en relación a dicha destitución ya que ella aún ocupa el puesto de trabajo. Asimismo, insta a la alcaldesa a rectificar y destituir a la asesora PMA, y que a partir de ahora los llamamientos de los asesores no se hagan según unos criterios de proximidad familiar y no de capacitación y validez en virtud del cargo que ostentan.

Por otro lado pregunta cual es el motivo por el que se ha adjudicado un contrato a la empresa Babel Impresión S.L, señala que la mencionada empresa se encuentra imputada en el caso Azud



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acc'tal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Roselló Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

por financiación ilegal del Partido Socialista; muestra una nota de prensa que menciona esta imputación.

Además de las preguntas anteriores, pregunta si hay algún estudio y base, o si fueron inventadas las cifras señaladas en la nota de prensa sobre el impacto en fiestas, donde se menciona la presencia de 30,000 personas y un impacto económico de 1.5 millones de euros. Los comerciantes afirman no haber visto ese dinero y niegan la presencia de tantas personas.

Continúa manifestando su preocupación sobre el estado actual de la rotonda en la avenida Germanies, señala que había riesgo de perder fondos y había plazos establecidos para su arreglo. Responde la **Sra. alcaldesa** indicando que los metros en la rotonda de la avenida Comunidad Valenciana están en fase de estudio y análisis por parte del secretario.

Prosigue mencionando denuncias por la presencia de ratas en plaza Cortes Valencianas, calle Barcelona y calle Valencia; señala que se anunció que se había fumigado en la calle Sagunto, pero los vecinos reportan que las ratas siguen apareciendo en otros lugares. Solicita conocer las acciones que se están tomando al respecto.

Continúa dirigiéndose a Compromís, preguntando que si defienden tanto el valenciano, porque se contrata a la Asociación Cultural Atura, de Barcelona, para realización de la Nit Estellés, apunta si no había ninguna empresa valenciana disponible. Responde la **Sra. Gascó** destacando que no es una empresa sino una fundación, y que es la técnica de promoción lingüística la que hace la propuesta. Apunta que ella no sabe de dónde es la empresa, si de Barcelona o Madrid, lo que sí sabe es que los actores principales son Francesc Caño de Benicarló, Enric Chic de Algemés y una chica que no recuerda el nombre pero también sabe que es valenciana.

Además, quiere conocer la situación actual de las subvenciones para la instalación de placas solares en las viviendas. Responde la **Sra. Cortegoso** señalando que en agosto se transmitió a Tesorería la intención de modificar la ordenanza para facilitar las bonificaciones y actualmente se están realizando las modificaciones pertinentes.

Finaliza la intervención mostrando su preocupación respecto a que la página web del ayuntamiento aún esté con la corporación anterior. Menciona que no se han subido actas de plenos desde 2023, las delegaciones son las de la corporación anterior, los grupos parlamentarios también son los anteriores y la transparencia parece estar basada en la corporación anterior, según comenta. Incluso las subvenciones recibidas solo se muestran hasta 2019, sin información actualizada para 2020, 2021 y 2022.

Toma la palabra la **Sra Luís** cuestiona el contrato formalizado y luego ejecutado con la entidad mercantil Eliz Consultoría Política de Igualdad y Seguridad por un importe de 6.050 euros para realizar una jornada abolicionista, denuncia que la presidenta de dicha entidad, la sociedad S.L. Dña. Isabel García Sánchez, diputada delegada en la juventud de deportes de igualdad de Valencia, asesora del gabinete de la ministra de transportes, movilidad y agenda urbana, asesora delegada del gobierno señala que si no existe otra empresa para llevar a cabo el acto. Responde la **Sra. Bondía** respondiendo que si cree que hay algún incorrecto en el contratao le invita a denunciarlo.

Por otro lado pregunta porqué con tantos reales decretos que ha aprobado el gobierno en los últimos años, no ha aprobado uno para abolir la prostitución.

Continúa denunciando el gasto en concepto de cenas, por un importe de 1.452,77 euros, solicita que se detalle sobre quiénes y dónde se ha cenado.

Finaliza la intervención que realmente qué plagas de mosquitos se han eliminado como para haber tenido un gasto de 11.44,81 euros.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 34



FIRMADO POR

El Secretario actual de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Rosello Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

Toma la palabra la **Sra. Trigo** realiza un ruego para que se proceda al cambio del contenedor amarillo de reciclaje de envases del colegio Cumbres School por uno de apertura total para facilitar la introducción de las bolsas de 100L.

Por otro lado ruega también que atiendan las necesidades de los vecinos de Masías, especialmente en la urbanización por la entrada peatonal, en cuanto a falta de iluminación, adecuación y salubridad así como peligro del pavimento a causa de socavones; puntualiza que existe preocupación por la seguridad de las mujeres y residentes de edad avanzada que tienen que transitar por dicho paseo para ir de la estación a sus casas, así mismo cuando regresan de la universidad o del trabajo ya que cuando anochece no se ve absolutamente nada. Alude de un vecino se entrevistó con el Sr. Gonzalvo y le indicó que pasaría nota a la brigada pasada, pero que por lo que se ha podido observar, no se han tomado medidas. Responde **Sr. Pérez** señalando que ha tomado nota de los ruegos relacionados con las obras y los transmitirá a la encargada.

Finaliza su intervención relatando un escrito de un ciudadano en el que manifiesta el estado en el que se encuentran los jardines, rotondas y paseos del municipio y este pregunta si llevaría a alguien que no conoce Moncada a dar un paseo a pie por el estado de suciedad, socavones existentes tanto en parques y rotondas como en los jardines y aceras. Responde **Sra. Alcadesa** solicitando que le sean facilitado los datos del ciudadano para proceder a explicarle las circunstancias que han llevado a muchas zonas a estar en su estado actual en términos de limpieza, jardinería y otros aspectos.

Toma la palabra **Sra. Puchades** denuncia que la Escuela Infantil de la Rambleta tiene c un aire acondicionado averiado desde hace más de un año, solicita su reparación o sustitución. Responde **Sr. Bailach** indicando que trataron las modificaciones de crédito para la reparación del aire acondicionado, por lo que subsanará en breve.

Prosigue haciendo referencia al Plan Edificant, indica que desde su aprobación se han observado pocos avances, pregunta en qué punto se encuentra. Responde **Sr. Bailach** informando que se están llevando a cabo los trabajos y que se espera en breve haber finalizados las mismas.

Por otra parte denuncia la situación en que se encuentra el parque infantil situado en la calle Lliria, enfrente de un colegio, según indica en pésimas condiciones tanto por el aglomerado de la casa de juegos como por el suelo, es por ello que ruega que se arregle con la mayor celeridad posible. Así mismo, menciona que el parque de la calle Barcelona y Valencia, requieren atención para su remodelación, apunta que se debería de contemplarse en el próximo presupuesto. Responde el **Sr. Esplá** informa que se ha diseñado una modificación para el parque donde está la pérgola en calle Barcelona ya se ha enviado un *remberg* y esperan poder desarrollar un parque similar al de la avenida de la Mediterránea, señala que llevar a cabo la la proyección de un nuevo parque requiere de tiempo para que salgan adecuadamente.

Hace referencia a la fiesta del próximo día 31 de octubre, en concreto de la discomóvil del *Coco Loco*, solicita que se tomen las medidas adecuadas para hacer cumplir la ley y evitar el consumo de alcohol en la calle, así como reforzar la seguridad. Responde **Sr. Pérez** informando que se ha tenido una reunión con las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la que se acordó contar con presencia de policía local reforzada, seguridad privada y sanitaria; informa que el evento se va a llevar a cabo en la Pza San Jaime y señala que cerrará un área con vallas altas, añade que se ha implementado el uso de una pulsera para controlar el acceso de personas empadronadas en Moncada y sus invitados, con un aforo máximo de 3000 personas, con el objetivo de que aquellos que no puedan entrar al evento no vengan y así evitar molestias una vez finalizado el evento.

Continúa mencionando la nota de prensa realizada en agosto, en la cual se enunciaba la dotación de 25.000 euros destinado a un *"pipi-can"* para mascotas. Denuncia que hay más áreas para



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 34



FIRMADO POR

El Secretario acctal de Ajuntament de Moncada, por
RA nº 1837 del 19/10/2023
Juan Bautista Rosello Tent
24/11/2023



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ajuntament de Moncada
27/11/2023



Ajuntament
de Moncada

NIF: P4617300A

Secretaría General

Expediente 1616388J

perros en el municipio y que estos requieren de un mantenimiento diario y una limpieza más exhaustiva. Responde la **Sra. Cortegoso** afirmando que antes de que acabe el año el proyecto estará finalizado para aprovechar el dinero de la modificación de crédito, señala que ya está el proyecto y solo falta la licitación del contrato.

Finaliza la intervención haciendo referencia a la reparación o en su caso de la sustitución de las tapas del alcantarillado en el paseo de la Real Acequia y la trapa ubicada junto a la fuente de plaza de la iglesia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión a las 23:55 horas del día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Acctal., certifico, firmo y doy fe, autorizando el acta junto con la Sra. Alcaldesa.



AJUNTAMENT DE MONCADA

Código Seguro de Verificación: JYAC HWUH AF3X UNE3 JWTZ

13.ACTA PLENO ORD 26102023 - SEFYCU 4622512

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://moncada.sedipualba.es/>

Pág. 34 de 34